Resolución de Administración Nº 136-2021-INBP-OA

San Isidro, 20 de diciembre de 2021

VISTO:

Con Informe N° 046-2021-INBP/XXII Amazona de fecha 16 de diciembre de 2021, remitido por el Especialista Administrativo de la XXII Comandancia Departamental de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral No 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplia la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada":

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, a través de la Resolución de Intendencia No 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la cual dispone en su numeral 8.1.5 que, "La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía", las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, con Resolución de Administración N° 102-2021-INBP-OA, de fecha de 12 de noviembre de 2021, se aprobó el fondo bajo la modalidad de Encargos Internos al Especialista Administrativo de la Comandancia Departamental de la XXII CD Amazonas, a cargo del señor Lliner Francisco Contreras Portocarrero, señalando el plazo de ejecución del 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 046-2021-INBP/XXII CD Amazonas de fecha 16 de diciembre de 2021, el especialista administrativo de la Comandancia Departamental XXII CD Amazonas, servidor Lliner Francisco Contreras Portocarrero, solicita la ampliación de fecha del periodo de ejecución del encargo interno hasta el día 29 de diciembre de 2021, toda vez que las unidades objeto del encargo interno otorgado a la XXII CD Amazonas, necesitan la adquisición de repuestos, asimismo precisar que debido al sismo de magnitud 7.5 del día 28 de noviembre Amazonas fue declarado en estado de emergencia por Presidencia del Consejo de Ministros (PCM),



Resolución de Administración Nº 136-2021-INBP-OA

ocasionando restricciones en la adquisición de los repuestos; razón por el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados;

Que, en el numeral 5.6 de la Directiva antes mencionada, define sobre la Ampliación de fecha lo siguiente: "Ampliación de la fecha de finalización del fondo por encargo inicial, para culminar una determinada actividad requerida y autorizada por la entidad, justificando la misma mediante un informe elaborado por el responsable del fondo y autorizado por el jefe inmediato";

Que, la solicitud de la ampliación de fecha solicitado, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundara en el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería No 001-2007-. EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral No 004-2009-EF-2007 y la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" aprobada con Resolución de Intendencia No 154-2019-INBP;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 114-2021-INBP-INBP de fecha 03 de diciembre de 2021, se designó a la Lic. Verioska Zuñiga Morales, en el cargo de confianza de directora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería No 001-2007 *EF/77.*15 aprobada por Resolución Directoral No 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - AUTORIZAR la ampliación del periodo de ejecución del fondo bajo la modalidad de Encargos Internos hasta el 29 de diciembre de 2021, otorgado al especialista administrativo de la Comandancia Departamental XXII CD Amazonas, servidor **Lliner Francisco Contreras Portocarrero.**

ARTICULO 2.- MANTENER vigentes en sus demás extremos la Resolución de Administración N° 102-2021-INBP-OA, de fecha de 12 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 3.- INSTAR al encargado efectuar la rendición correspondiente, según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y al encargado para su conocimiento y acciones correspondientes de ser el caso.

ARTÍCULO 5. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VERIOSKA ZÚNIGA MORANES Directora de la Oficina de Administración Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Página 2 de 2